

Bogotá 10 de julio de 2020

Señores:
ALCALDIA DE MEDELLIN
JORGE IVAN ZAPATA
Medellín

REF: Relación Evento 88862

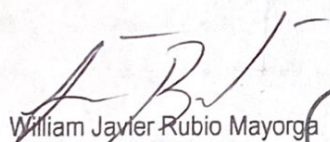
Conforme a lo determinado por el Decreto Legislativo 551 del 15 de abril de 2020, en el marco de la emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social con ocasión de la Pandemia derivada del Coronavirus COVID – 19, los Protectores Faciales: Carteas o Visores se encuentran exentos del impuesto sobre las Ventas IVA, para las ventas en el territorio nacional.

De igual manera el transporte público o privado, nacional de carga terrestre y aéreo se encuentra excluido del impuesto sobre las ventas tal como lo reza el artículo 476 del Estatuto Tributario, **SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS.**

Por lo anterior los productos suministrados y distribuidos con nuestra cotización ABB20-1102A: elementos de protección personal EPP-09 caretas (Protección visual), no se facturan con el impuesto sobre las ventas IVA.

Agradecemos la atención prestada,

Cordialmente,


William Javier Rubio Mayorga

Representante Legal

ABBA PLAX S.A.S

